

Juzgado Primera Instancia Gavà

**Procedimiento** Ejecución Hipotecaria /2015 **Sección** .

**Parte demandante**

Procurador

**Parte demandada**

**Pampin**

Procurador

## AUTO 16

En Gavà, a de septiembre de dos mil dieciséis

Visto el estado que mantiene esta ejecución procede dictar la presente resolución en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En fecha por el procurador Sr en nombre y representación de se presentó demanda de ejecución sobre bienes hipotecados contra acompañando los documentos que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Pese a que, en virtud del requerimiento previo de subsanación, se aclaray completa la previa documentación aportada en cuanto a información registral de cesión de hipoteca a favor de la actora, y notificaciones y requerimiento previos a y que se dan por buenos como intento de notificación y requerimiento de pago, al no haber pasado a recoger los envíos en Correos, hechos en la finca hipotecada señalada como domicilio), sin embargo, no se ha aportado prueba de intento de notificación y requerimiento de pago a la deudora hipotecante presupuesto procesal de obligado examen de oficio y que, conforme a los artículos 572.2, 573 y 574.1 y 2 de la LEC, determina por omisión aquí la inadmisión de la demanda conforme al art. 550.1.4, 552 y 681 de la LEC. Lo que hace innecesario e improcedente entrar a valorar las demás cuestiones de fondo debatidas en torno a abusividad de cláusulas.

En su virtud vistos los preceptos legales citados,

**Notif. 08.09.2016**

AUTO Que debo acordar y así se acuerda la inadmisión a trámite de la demanda interpuesta por la Procuradora PILAR LOPEZ

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Que debo acordar y así se acuerda la inadmisión a trámite de la demanda interpuesta por la Procuradora en nombre y representación de contra y

Notifíquese esta resolución haciéndose saber a las partes que contra este auto cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días con arreglo a lo dispuesto en el art. 452, de la L.E.C.

Así lo acuerda manda y firma el Magistrado del Juzgado Primera Instancia Gavà de lo que yo, la Letrada de la Adm. de Justicia Joaquin Marco Pueyo, doy fe.

EL MAGISTRADO

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA